

Ciudad de México, a 27 de julio de 2018  
SG/CEL/RPA/588/2018

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

**SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H.**  
**CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E.**

De conformidad a la facultad conferida al Licenciado Guillermo Orozco Loreto, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México en los artículos 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones del Jefe de Gobierno con Órganos de Gobierno Local y Poderes de la Unión, artículo 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y administrado con el Manual Administrativo en su apartado de Organización de la Secretaría de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de esta Ciudad en fecha 26 de noviembre de 2013; por este medio adjunto el oficio de número **SEDU/DEAJ/SCAJ/240/2018**, signado por la Lic. H. Berenice Cárdenas López, Subdirectora Contenciosa y de Análisis Jurídico en la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y comunicado mediante el similar **CP2R3A.-1976.32**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. ROBERTO GUILLERMO CAMPOS FUENTES**  
**COORDINADOR DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
([rgcamposf@secgob.cdmx.gob.mx](mailto:rgcamposf@secgob.cdmx.gob.mx))



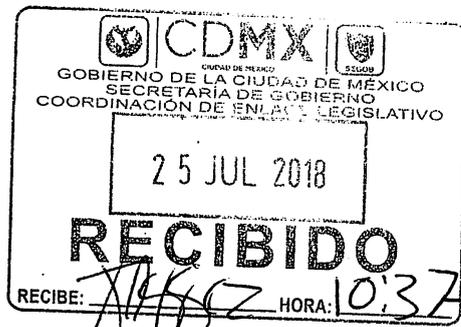
1178602

- C.c.c.e.p.- Licda. Christian Meredith Serenil Ramírez.- Secretaria Particular del Secretario de Gobierno de la CDMX. Para su conocimiento.
- Lic. Salvador Vitelli Macias.- Coordinador de Asesores en la Oficina del Secretario de Gobierno de la Ciudad de México.- En atención a los folios: 6503/9/13
- Lic. Eduardo Horacio Rios Mercado.- Subdirector de Control y Seguimiento "C" en la JGCDMX.- En atención al folio: JGCDMX/SP/369/2018.
- Lic. H. Berenice Cárdenas López.- Subdirectora Contenciosa y de Análisis Jurídico en la SEDUCDMX.

LPML







588

CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de julio de 2018  
SEDU/DEAJ/SCAJ/240/2018  
Atención Oficio: SG/CEL/PA/331/2018  
ASUNTO: PROGRAMAS CÍVICOS DE  
PROMOCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

MTRO. ROBERTO GUILLERMO CAMPOS FUENTES  
COORDINADOR DE ENLACE LEGISLATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número SG/CEL/PA/331/2018 que remite a ésta Secretaría, en referencia al Punto de Acuerdo que aprobó la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión sobre lo siguiente:

*"UNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Educación Pública y a sus homólogas en las entidades federativas para que, en el marco de sus respectivas atribuciones y en coordinación con los órganos Garantes de Acceso a la Información Pública, generen programas cívicos de promoción de acceso a la información y transparencia entre las niñas, niños y adolescentes"*

Me permito hacer de su conocimiento que se ésta Secretaría de Educación de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia toma nota del exhorto realizado. Así mismo conforme a nuestras atribuciones, consideramos como acciones prioritarias promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que habitan y/o transiten en la Ciudad de México.

De conformidad con la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México**, es uno de los derechos fundamentales, el acceso a la información y transparencia, de conformidad con las fracciones XIV y XX del artículo 13, así como artículos 68 y 69, que a la letra disponen:

**Artículo 13.** *Todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y merecen un trato igual y equitativo. De manera enunciativa más no limitativa, en la Ciudad de México gozarán de los siguientes derechos:*

*I.[...]*

*XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información; [...]*

*XX. Derecho de acceso a la información y a las tecnologías de la información.*

**Artículo 68.** *Las autoridades y de los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a expresar su opinión libremente, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, adecuada a su edad y desarrollo y por cualquier*



*medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*La libertad de expresión de niñas, niños y adolescentes conlleva el derecho a que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades. Dichas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las acciones que permitan escucha efectiva, por medio de entrevistas o cualquier otro mecanismo, a niñas, niños y adolescentes sobre temas de interés general para ellas y ellos, así como la recopilación de opiniones, la sistematización y los mecanismos para tomar en cuenta dichas opiniones.*

*En poblaciones predominantemente indígenas, las autoridades a que se refiere este artículo, tienen la obligación de difundir la información institucional y la promoción de los derechos en la lengua indígena local.*

*Asimismo, las autoridades a que se refiere este artículo dispondrán lo necesario para garantizar que niñas, niños y adolescentes con discapacidad cuenten con la accesibilidad para ejercer su derecho a la libertad de expresión, acceso a la información y expresión de su voluntad.*

**Artículo 69.** *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al libre acceso a la información. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán la difusión de información y material que tengan por finalidad asegurar su bienestar social y ético, así como su desarrollo cultural y salud física y mental, incluyendo la perspectiva de género y el lenguaje no sexista.*

*El Sistema de Protección acordará lineamientos generales sobre los contenidos de la información y materiales para difusión entre niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en esta Ley.*

Implica que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez y que estos sean reconocidos por su entorno familiar y comunitario. De ahí la importancia de generar espacios y programas que los acerquen a la Transparencia y al acceso a la información.

Ahora bien conforme a la **Ley General de Educación**, es atribución exclusiva de la Secretaría de Educación Pública, determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, contemplado en el artículo 12 fracción I, de la Ley citada.

Lo anterior en virtud de que los servicios educativos a nivel inicial y básico (preescolar, primaria y secundaria), no han sido descentralizados en ésta Entidad, ya que actualmente éstos se encuentran a cargo de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Ello con fundamento en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, que dispone:



**“QUINTO.-** Para el caso del Distrito Federal y en tanto no se lleve a cabo el proceso de descentralización educativa en esta entidad federativa, las atribuciones relativas a la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial que los artículos 11, 13, 14 y demás disposiciones señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias corresponderán, en el Distrito Federal, a la Secretaría, a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.”

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

  
**LIC. H. BERENICE CÁRDENAS LÓPEZ**  
**SUBDIRECTORA CONTENCIOSA Y DE ANÁLISIS JURÍDICO.**

C.c.e.p. LIC. YURIDIA ROJAS ALEGRÍA. DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PARA SU CONOCIMIENTO. [seaj\\_cec@educacion.df.gob.mx](mailto:seaj_cec@educacion.df.gob.mx)  
C.c.e.p. Subdirección de Control de Gestión de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.- Para su conocimiento. [scg\\_cec@educacion.df.gob.mx](mailto:scg_cec@educacion.df.gob.mx)-  
DEAJ-845 y OS-1901-18





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

CDMX  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
JEFATURA DE GOBIERNO DE  
LA CIUDAD DE MEXICO

016460  
2018 JUN 1 APT 10 17

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R3A.-548

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2018

RECEPCION DOCUMENTAL  
COORDINACION GENERAL  
DE ATENCION AL CIUDADANO

**DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**  
**JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Primera Comisión de la Comisión Permanente con el siguiente Punto de Acuerdo:

*“Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión hace un respetuoso exhorto al Gobierno de la Ciudad de México y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para llevar a cabo los trabajos de limpieza y reparación de la red de distribución de agua en la Ciudad de México y, de manera específica, del vaso regulador ubicado en las colonias Revolución y Azteca, en la Delegación Venustiano Carranza, en esta capital”.*

Atentamente



**SEN. DAVID MONREAL ÁVILA**  
**Vicepresidente**



SE MUESTRAN TRABAJOS DE LIMPIEZA REALIZADOS POR PERSONAL DEL SACMEX, EN EL VASO REGULADOR, UBICADO ENTRE EL EJE 1 NORTE Y LA AV. DEL PEÑÓN, COLONIAS REVOLUCIÓN Y AZTECA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.

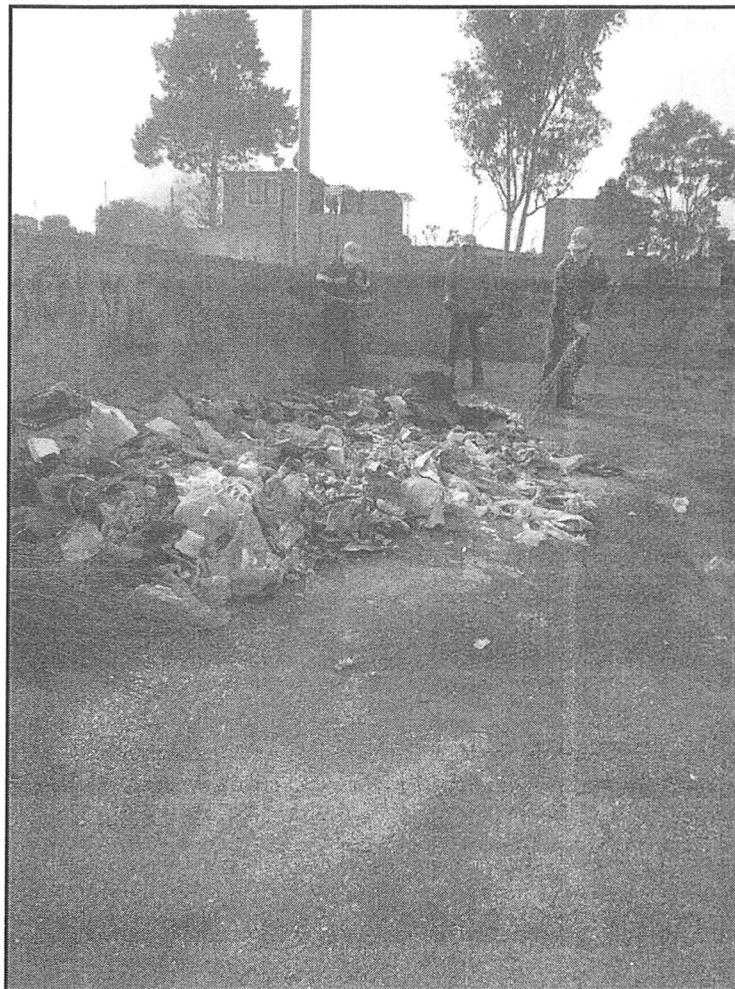


SE MUESTRA BASURA DENTRO DEL VASO REGULADOR, LA CUAL FUE ARROJADA POR LOS MISMOS VECINOS DE LAS COLONIAS AZTECA Y REVOLUCIÓN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.

①



SE MUESTRA BASURA DENTRO DEL VASO REGULADOR, LA CUAL FUE ARROJADA POR LOS MISMOS  
VECINOS DE LAS COLONIAS AZTECA Y REVOLUCIÓN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.



SE REALIZAN TRABAJOS DE RETIRO DE BASURA POR PERSONAL DEL SACMEX, LA CUAL FUE ARROJADA DENTRO DEL VASO REGULADOR POR LOS MISMOS VECINOS DE LAS COLONIAS AZTECA Y REVOLUCIÓN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.





SE MUESTRAN TRABAJOS DE LIMPIEZA UTILIZANDO VEHICULO TIPO BOB-CAT, REALIZADOS POR PERSONAL DEL SACMEX EN EL VASO REGULADOR, UBICADO ENTRE EL EJE 1 NORTE Y LA AV. DEL PEÑÓN, COLONIAS REVOLUCIÓN Y AZTECA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.





SE MUESTRA VASO REGULADOR LIMPIO, EL CUAL SE LOCALIZA ENTRE EL EJE 1 NORTE Y LA AV. DEL PEÑÓN, COLONIAS REVOLUCIÓN Y AZTECA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.

A small, handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.